

AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL .-

DR. VÍCTOR PEDRERA CARBONELL y DR. MIGUEL LÁZARO FERRERUELA, en su calidad de secretario general y presidente respectivamente de la organización sindical nacional **CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MÉDICOS, CESM**, (pendiente de inscripción el cambio de denominación como Confederación Española de Sindicatos Médicos), con domicilio para notificaciones en la calle de las Veneras, 9, 4º de Madrid, 28013, comparecemos y **EXPONEMOS:**

Que, en la reunión del 25 de febrero de 2025, el Comité Ejecutivo Confederal Extraordinario, de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, acordó convocar huelga general del colectivo médico y demás licenciados sanitarios del Sistema Nacional de Salud por los motivos que se indican más adelante. En cumplimiento de dicho acuerdo, mediante el presente escrito venimos a **CONVOCAR HUELGA GENERAL DEL PERSONAL SANITARIO DEL GRUPO A1 DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)**, sirviendo el presente escrito de **PREAVISO** conforme a lo establecido en el RD 17/77.

1º.- Desde hace varios años el SNS está sufriendo una serie de recortes, fruto de la insuficiencia financiera y de graves defectos de planificación y gestión que afectan negativamente a su viabilidad, socavan la calidad asistencial que se debe proporcionar a ciudadanos y pacientes y de manera muy especial ha deteriorado las condiciones laborales y profesionales de sus facultativos.

Estas carencias se manifiestan en la deficiente planificación y análisis de las necesidades de profesionales que van desde la cuantificación de las plazas, condiciones de trabajo discriminatorias hacia el colectivo médico y facultativo, un sinfín de normativa consecuencia de las trasferencias a las comunidades autónomas, que han creado desigualdades inasumibles, en definitiva, a un deterioro injustificable del SNS de su recurso más importante: los profesionales, médicos y facultativos.

Las políticas de personal, que sistemáticamente vulneran derechos inalienables de los médicos y facultativos, sin una aplicación real y efectiva de la prevención de riesgos laborales, que implica a su vez carencias en la seguridad del paciente, y por ende un mayor riesgo de responsabilidad por los profesionales médicos y facultativos, con un creciente y no atajado adecuadamente nivel de agresiones que sufren fundamentalmente por las carencias del sistema, la sobrecarga asistencial por la insuficiencia de las plantillas; el insuficiente y caduco modelo retributivo, sobre todo si lo comparamos con los países de nuestro entorno no hace más que estimular la "huida" de médicos a otras redes asistenciales y a otros países donde encuentran mejores condiciones para sus expectativas profesionales, laborales y personales.

Todo lo anterior aderezado por una falta absoluta de dialogo de las autoridades sanitarias con las organizaciones profesionales, con una aversión de aquellas a la negociación, circunstancia que se ha intensificado últimamente, donde la imposición, el cálculo político, cuando no las ocurrencias de las autoridades sanitarias han deteriorado hasta extremos inadmisibles la motivación y el compromiso de los profesionales y que está en la base de la falta de disponibilidad de especialistas de la que adolece el SNS y que ahora se quiere enmascarar con soluciones inadecuadas que solo hace que empeorar el problema

2º.- La obsolescencia del Estatuto Marco, el cual ya ha cumplido sobradamente los 20 años desde su publicación, no sirve actualmente para dar

respuesta a las actuales condiciones que precisa la ciudadanía para tener una atención adecuada y de cumplimiento a los principios y derechos constitucionales que les son de directa aplicación, y tras más de dos años de supuesta negociación para su reforma, han devenido con la publicación del borrador de reforma, en un auténtico fraude para los profesionales que representamos, agravando incluso en determinados aspectos las condiciones que se han sufrido en todo este tiempo por los médicos y facultativos.

El borrador presentado por el Ministerio, es inasumible por el colectivo médico, el cual mantiene la discriminación, respecto de la jornada de trabajo, sin reconocer las denominadas guardias médicas como horas extraordinarias, los descansos tanto entre jornadas, como semanales, afectan directamente a la salud de los empleados públicos que representamos, la aplicación del régimen de incompatibilidades de modo especial tanto a los que denomina cargos intermedios como a los que se incorporan por primera vez al sistema público sanitario, implican un desigual trato con el resto de empleados públicos del todo el estado y autonomías, la falta de reconocimiento de los tiempos trabajados a efectos de la edad de jubilación, etc... por lo que se hace necesario fijar un ámbito distinto de negociación.

La singularidad que tiene el médico y facultativo en su actividad profesional, hace que con el actual sistema establecido de negociación colectiva, implique que quien no es médico y facultativo, decida los derechos y obligaciones de éste colectivo, ignorando la realidad de sus funciones y responsabilidades, no se trata de querer tener privilegios o un trato privilegiado, sobre otros grupos de empleados sanitarios, sino que solamente los representantes de los médicos y facultativos, son los que conocen y tienen capacidad real de establecer condiciones adecuadas a esa singular posición que ostenta en el SNS, siendo a toda luz y de dominio público que además de ser un grupo minoritario en el SNS, frente a otros grupos, queda diluidas sus reivindicaciones, cuanto menos, o ignoradas, lo que implica la necesidad de establecer una nueva forma de negociación.

Siendo imposible por la premura de tiempo la modificación legislativa que implicaría establecer un ámbito distinto y singular de negociación colectiva, la convocatoria de una huelga, permite legalmente establecer con el Comité de Huelga una negociación directa y concreta, que permitiría oír, analizar, establecer, un dialogo directo entre los médicos y facultativos y el Ministerio de Sanidad, sobre los derechos y obligaciones específicos de este colectivo, viéndonos abocados a recurrir, tras el fracaso de todas las rondas negociadoras que sobre la modificación del E.M. del año 2003 se han tenido.

3º. Objetivos de la huelga: los objetivos de la huelga son los siguientes:

- Retirada inmediata del borrador de modificación del Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Establecimiento de una mesa de negociación con el Comité de Huelga a fin de acordar una norma específica del colectivo médico y facultativo que regule sus condiciones singulares de trabajo mediante un **NUEVO PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO PARTICULAR DEL MEDICO Y FACULTATIVO**.
- Que en dicho Estatuto Particular se recojan y normativicen como mínimo los siguientes:

- a)** Reconocimiento de una jornada de trabajo ordinaria, así como una jornada voluntaria de trabajo extraordinaria o de guardia médica, donde se contemple los descansos, libranza computable, retribución, tiempos y zonas de descanso, dietas obligatorias, modos y formas de desplazamiento en atención a la ciudadanía fuera de los centros de trabajo, etc....
- b)** Reconocimiento de los tiempos reales de trabajo a los efectos de fijar la edad de jubilación, con independencia de establecer sistemas objetivos e incentivados para la prórroga de permanencia en el servicio activo y jubilación forzosa.
- c)** Regulación tanto de la guardia de presencia física como de la localizada, que respete los derechos de conciliación familiar, descanso y protección de la salud de los médicos y facultativos como empleados públicos, y que protejan la seguridad del paciente
- d)** Exención de guardia por edad voluntaria a los 50 años, con mantenimiento del poder adquisitivo, mediante la realización voluntaria de horas extraordinarias, hoy denominados módulos.
- e)** Establecimiento de una retribución justa y adecuada, en el que se recupere de una manera definitiva el pago pleno de las pagas extraordinarias, mediante la inclusión de todos los complementos retributivos.
- f)** Nueva regulación de la relación laboral del colectivo MIR que mejore sus condiciones laborales y formativas, con aumento de las plazas de Formación Sanitaria Especializada basado en una planificación de las necesidades actuales y futuras, con criterios de calidad.
- g)** Reconocimiento de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y establecimiento de un reglamento específico que permita incentivar la incorporación de profesionales al SNS.
- h)** Establecimiento de una regulación específica del sistema de tutoría de los MIR, en el que se reconozca los tiempos de dedicación, se retribuya por dicha prestación y sea tenido en cuenta como progresión en la carrera profesional.
- i)** Creación de grupo profesional A1plus, que reconozca la formación diferencial de los médicos y facultativos respecto a los grados de 240 créditos.
- j)** Que la norma regule la adecuación de las plantillas a los mínimos necesarios para que la prestación no sea motivo de vulneración de los derechos laborales de la plantilla.

4º.- Que se formaliza esta comunicación y preaviso, con la antelación suficiente para evitar el presente conflicto, pues a pesar de las advertencias y manifestaciones realizadas, formales e informales, y especialmente en la última reunión negociadora del Ámbito con el Ministerio de Sanidad, se eludió toda referencia y posibilidad de acoger las reivindicaciones del colectivo médico y facultativo, con todos los sujetos competentes en la ordenación del Sistema Nacional de Salud, habiendo resultado todas infructuosas.

Por lo que dentro del periodo que trascurre desde esta comunicación hasta la celebración de la primera jornada de huelga que más adelante se fija, existe por parte del Ministerio de Sanidad tiempo suficiente para convocar al Comité de Huelga

5º.- El ámbito subjetivo de la huelga es todo el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su modalidad de contratación, estatutaria, funcional o laboral (incluido el personal de formación sanitaria especializada) y cualquiera que sea la modalidad de gestión, lo que incluye centros propios, concertados, consorcios, empresas públicas, etc...

6º.- El ámbito territorial de la huelga es el del todo el Estado Español y a todo el personal médico y facultativo que le sea aplicable directa o supletoriamente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7º.- La huelga comenzará el próximo día 23 de mayo de 2023 y consistirá en un paro diario al mes, en concreto el último martes del mes que no sea festivo.

El primer día de paro será el 23 de mayo de 2025, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 23 de mayo. Por otra parte, en aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el día 23 y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del día 23 de mayo de 2.025.

Las siguientes jornadas de paro serán comunicadas en tiempo y forma en subsiguientes comunicaciones a las administraciones que les corresponda recibirlas.

8º.- El Comité de Huelga estará constituido por las siguientes personas:

Dr. Víctor Pedrera Carbonell
Dr. Miguel Marcos Lázaro Ferreruela
Dr. Clemente Casado Mateo
Dra. María José Rodríguez Villalón
Dr. José María Soto Esteban
Dr. Jorge Juan Curiel López de Arcaute
Dr. Rafael Ojeda Rivero
Dr. Ángel Tocino Ferrera
Dra. María José García Mateos

Como asesor jurídico estará asistido el Comité de Huelga, por el Letrado Guillermo Llago Navarro, colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia 5537 y de Madrid 51767 o en otro letrado que le sustituya en caso de imposibilidad de asistencia.

9º.- En cumplimiento del deber de dar la debida publicidad a la convocatoria de huelga, el preaviso se comunica formalmente al Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Sanidad, al INGESA y a todos los servicios de salud autonómicos, sin perjuicio del resto de cauces habituales de publicación.

10º.- A efectos de que la huelga se desarrolle acorde a la legalidad vigente, se recuerda que **PROCEDE ACORDAR SERVICIOS MÍNIMOS**, que impliquen por un lado un mínimo perjuicio para los usuarios, y por otro el derecho de los trabajadores públicos, teniendo en consideración el carácter público de los Servicios Sanitarios afectados, por lo que el Comité

de Huelga manifiesta su voluntad de establecer conjuntamente con las Administraciones Sanitarias afectadas, la programación de los servicios mínimos a aplicar durante el desarrollo de la huelga, por ello el Ministerio de Trabajo deberá coordinar con las administraciones autonómicas el establecimiento de unos **servicios mínimos uniformes** para todo el territorio nacional, y especialmente del personal dependiente del Ministerio de Sanidad a través del INGESA.

Respecto de los Médicos Internos Residentes, **NO PROCEDE ACORDAR SERVICIOS MÍNIMOS**, pues el personal MIR no es personal de estructura de ninguna de las Consejerías de Sanidad de cada una de las 17 autonomías de las que dependen, además de existir precedentes en diversas resoluciones judiciales, dado que el personal MIR "tienen carácter instrumental al servicio de su formación como especialistas, y no tratan de suplir ni complementar las que incumben a los médicos que integran la plantilla del mismo". Dicho pronunciamiento sería contrario a la doctrina consolidada en el Tribunal Supremo. (Véanse las Sentencias de Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7^a, S 27-01-2005, rec. 2746/2000, Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7^a, S 19-05-2003, rec 2770/2000 o Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7^a S 26-05- 2003, rec. 2753/2000, Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, sección 7^a, Sentencia de 16 de nov. 1993).

Por todo ello quedan notificados de la **DECLARACIÓN DE HUELGA** que queda convocada en los términos arriba indicados.

En Madrid, a 25 de febrero de 2025.



Miguel Lázaro Ferreruela
Presidente de CESM



Víctor Pedrera Carbonell
Secretario general de CESM